15

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 9383.-

"POR EL QUE SE AUTORIZA AL BR. JUAN B. SCHIFINI, JEFE DEL SERVICIO DE PAISES EXTRANJEROS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE ITALIA, A REEXPORTAR VARIOS EFECTOS DE USO PERSONAL".

ASUNCION, 4 de Enero de 1950.-

Form. A—2

Nº 630.-

VISTOS : el expediente Nº 11.699, de fecha 26 de Diciembre ppdo., en el que el Dr. Juan B. Schifini, Jefe del Servicio de Países Extranjeros en el "Istituto Nazionale per il Commercio Estero", oficina dependiente del Ministerio de Comercio Exterior de Italia, solicita del Ministerio de Economía autorización para reexportar efectos de uso personal; el informe de la Dirección General de Comercio del Ministerio últimamente citado; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos Nºs. 8155 y 8894, del año 1941, prohiben la reexportación de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico originario;

Que los efectos cuya reexportación solicita el recurrente fueron introducidos al país con motivo de la comisión encomendádale por el Instituto de referencia, en su carácter de funcionario del mismo, para estudiar las posibilidades de intercambio comercial entre el Paraguay e Italia, y habiendo terminado en ésta su cometido, debe trasladarse con misión análoga al Uruguay;

Que el Decreto-Ley Nº 17.511, Art. 7º., Inc. 1) encarga al Ministerio de Economía la intervención reguladora de la producción industrial y la exportación;

Por tanto,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Dr. Juan B. Schifini, Jefe del Servicio de Países Extranjeros del Instituto Nacional para el Comercio Exterior de Italia, a reexportar los siguientes efectos de uso personal: 1.-(UN) aparato radio; 1.-(UN) gramófono; 1.-(UNA) máquina de coser; 1.-(UNA) máquina de escribir portátil; 1.-(UN) aparato fotográfico y útiles de cocina (de metal), introducidos al país a raíz de la misión encomendádale por dicho Instituto.-

///

4-i-1950

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 9383.-

Art. 2°.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Form. A—2

Nº .....